



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-AC/ MDA

Ancón, 13 de febrero del 2024

El Concejo Municipal Distrital de Ancón.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, con Informe N° 023-2024-GPPPI/MDA de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Informe N° 074-2024-GAJ/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 081-2024-GM/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

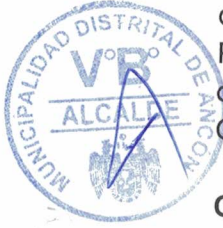
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056 «Ley Marco del Presupuesto Participativo», aprobado por Decreto Supremo N.° 142-2009- EF, define que el Presupuesto Participativo "es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos".

Que, la resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.0 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional,





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo a la Directiva N.° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que, el artículo 28 modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculen a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante el numeral 10.9. de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Presupuestaria Multianual y Formulación Presupuestaria", establece que, en el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a que se refiere el primer párrafo del numeral 10.6, la APM es comunicada por la DGPP mediante Oficio;

Que, mediante Informe N° 023-2024-GPPPI/MDA de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite el Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ancón y Anexos;

Que, mediante Informe N° 074-2024-GAJ/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ancón y Anexos;

Que, mediante Memorándum N° 081-2024-GM/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite la opinión legal favorable a la Secretaría General, respecto al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN Y ANEXOS;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia e Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación del presente documento en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

